

AJUNTAMENT  
D'EL PERELLÓ

## **PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL**

### **ARTÍCULO 1. CONCEPTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece el Precio Público por la utilización de las instalaciones y servicios del complejo deportivo municipal, especificado en las tarifas contenidas en el apartado tercero del artículo 3 siguiente, que se regirá por la presente ordenanza.

### **ARTÍCULO 2. OBLIGADOS AL PAGO**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza, quienes se beneficien de las instalaciones y/o servicios o actividades prestados o realizados por esta Entidad Local, a que se refiere el artículo anterior.

### **ARTÍCULO 3. CUANTÍA**

1.- La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza, será la establecida en las Tarifas contenidas en el apartado tercero, para cada uno de los distintos servicios, actividades y uso de las instalaciones.

2.- El Ayuntamiento de El Perelló, pondrá a disposición de aquellos usuarios que reúnan los requisitos señalados a continuación, la obtención de abonos anuales, mediante la expedición del denominado "Carnet de Abonado Anual", que otorgará a su titular el derecho de pago de las tarifas (reducidas) previstas en la presente Ordenanza para los "Abonados", durante el año en curso caducando el 31 de Diciembre del mismo.

Los requisitos para la obtención del abono anual son los siguientes:

- Ser mayor de edad o tener la correspondiente autorización de los padres o tutores.
- No constar informe desfavorable de la Concejalía de Deportes para la obtención del carnet de abonado, por manipulaciones, falsificaciones, etc.
- Pagar el abono anual cuyas tarifas serán las establecidas en el apartado tercero.

Para la obtención del abono anual se presentará la correspondiente solicitud en el Ayuntamiento, acompañada de la documentación que acredite los requisitos señalados anteriormente, expidiéndose el carnet de abonado anual una vez aprobada la autorización por el órgano competente.

El carnet de abonado anual es personal e intransferible.



AJUNTAMENT  
D'EL PERELLÓ

Se emitirá un número limitado de carnets. Aquellos interesados que no pudieran obtener el correspondiente carnet, por saturación, quedarán en lista de espera hasta que se produzca alguna baja y se les proporcionará respetando el orden temporal de entrada de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento.

3.- Las tarifas a abonar son las siguientes:

- Por la expedición del carnet de abonado anual:

- Empadronados en El Perelló: .....0,00 €
- No empadronados en El Perelló:
  - Menores de 4 años y mayores de 65 años.....0,00 €
  - Mayores de 4 años y menores de 16 años.....10.00 €
  - Mayores de 16 años y menores de 65 años.....15,00 €

El Carnet de Abonado será efectivo previo pago según la modalidad y tarifa correspondiente, haciendo efectivo el pago del mismo en la cuenta bancaria del Ayuntamiento y presentando el justificante de pago, en las oficinas del polideportivo al conserje.

Para los empadronados en El Perelló, será necesario aportar el correspondiente certificado de empadronamiento o en el supuesto que técnicamente se pueda verificar el empadronamiento.

- Tarifas abonados:

- Pista de tenis, frontón y polivalente I.....5 €/h
- Pista de pádel.....15 €/h
- Campo de Fútbol "7" sin luz artificial.....40 €/partido
- "    "    "    "    con luz artificial.....50 €/partido
- Campo de Fútbol "11" sin luz artificial.....75 €/partido
- "    "    "    "    con luz artificial.....90 €/partido

-Tarifas no abonados:

Excepcionalmente podrá autorizarse el uso de las instalaciones a los no abonados, si bien las correspondientes tarifas serán el doble de las expresadas en los apartados anteriores.

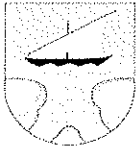
-Tarifa reducida:

Las entidades sin ánimo de lucro locales de El Perelló, podrán hacer uso gratuitamente de las instalaciones, siempre que destinen los beneficios obtenidos a fines benéficos.

Las entidades sin ánimo de lucro no locales, podrán hacer uso gratuitamente de las instalaciones, siempre que destinen los beneficios obtenidos a fines benéficos, previa petición del interesado y a criterio de la Corporación.

Las entidades sin ánimo de lucro no locales que hagan uso de las instalaciones municipales con fines no benéficos, abonarán las cuotas correspondientes.

La Asociación Deportiva El Perelló y el Club de Basket de El Perelló podrán hacer uso gratuito del campo de fútbol y de las canchas de baloncesto, presentando con suficiente antelación el calendario previsto para la celebración de campeonatos de liga, así como , los días y horas de entrenamiento.



AJUNTAMENT  
D'EL PERELLÓ

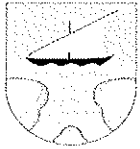
## **ÀRTICULO 4º.-RESERVAS. PISTAS DE FRONTÓN, TENIS, PÁDEL, POLIVANENTE I, FUTBOL “11” Y FUTBOL “7”.**

### **1.-Pistas de frontón, tenis, polivalente I y pádel.**

- .-Tiempo mínimo de reserva, será de 30 minutos.
- .-Tiempo máximo de reserva para pistas será de una hora. Un mismo grupo no podrá reservar dos horas seguidas ó interrumpidas, cuando por necesidades del servicio y habiendo usuarios en espera, así lo exija. Se entenderá como una reserva diferente, cuando cambien al menos el 50 % de los usuarios.
- .-Para reserva de pistas es obligatorio el carnet de abonado a las Instalaciones Deportivas Municipales por parte de todos los usuarios que vayan a utilizarlas y abonar la tasa para abonados prevista en el artículo 3º, o en caso contrario, hacer efectiva la tasa para no abonados prevista en el artículo 3º
- .-La tasa de la reserva de pistas se abonará en las oficinas del Polideportivo en el momento de efectuar la reserva.
- .-Si pasados cinco minutos de la hora inicial de reserva, no se encuentran presentes los usuarios que hayan formalizado la reserva, perderán su derecho de reserva, así como el importe abonado para realizar la misma.
- .-La reserva de las pistas se realizará exclusivamente mediante la personación del solicitante en las I.D.M., pudiendo efectuarse como máximo hasta las 17:30 horas del mismo día que se efectúe la reserva.
- .-Mientras no haya reserva, la utilización de las pistas de Frontón y Polivalente I es libre, respetando en todo momento las normas de uso y acatando las decisiones el responsable de las mismas. En todo caso gozarán de preferencia, para el uso de la pistas, las personas en posesión del abono anual, salvo que en el momento de producirse la solicitud por su parte, ya se haya iniciado la utilización por parte de personas sin abono, pero que hayan hecha efectiva la tasa para la reserva de pistas, o existan reservas anteriores, en cuyo caso habrán de esperar a la finalización de éstas.
- .-Las pistas están destinadas para la práctica deportiva correspondiente, debiendo hacer uso correcto, con respeto de las normativas propias de cada deporte.
- .-El usuario deberá venir provisto del material necesario para la práctica deportiva correspondiente. Es obligatorio el uso de la camiseta.
- .-No se permite aparcar ni circular ningún tipo de vehículo no autorizado dentro del recinto.
- .-No se guardarán objetos personales. El encargado de las instalaciones decidirá, en caso de duda, lo que considere más apropiado, en función de lo que dispone la presente Ordenanza.

### **2.-Campos de futbol “11” y futbol “7”**

- .-Tiempo máximo para reserva de Fútbol 125 minutos. Un mismo grupo no podrá reservar más tiempo del estipulado, seguido ó interrumpido, cuando por necesidades del



AJUNTAMENT  
D'EL PERELLÓ

servicio así lo exija. Se entenderá como una reserva diferente, cuando cambien al menos el 50 % de los usuarios.

.-Tiempo máximo para reserva de Fútbol 7, 85 minutos. Un mismo grupo no podrá reservar más tiempo del estipulado, seguido ó interrumpido, cuando por necesidades del servicio así lo exija. Se entenderá como una reserva diferente, cuando cambien al menos el 50 % de los usuarios.

.-Se podrá reservar hasta con 72 horas de anticipación, previo pago del total del importe a lo reservado según la modalidad y tarifa correspondiente, haciendo efectivo el pago del mismo en la cuenta bancaria del Ayuntamiento y presentando el justificante, en las oficinas del polideportivo al conserje, momento en que se realizará efectiva la reserva.

.-Si pasados cinco minutos de la hora inicial de reserva, no se encuentran presentes los usuarios quienes han formalizado la reserva, estos perderán su derecho de reserva, así como el importe abonado para realizar la misma.

### **3.-Reserva de ligas o liguillas para futbol "11" y Futbol "7".**

.-Se solicitará a la Alcaldía por escrito, en un plazo no inferior a quince días.

. La Alcaldía determinará su aceptación, según las circunstancias.

.-Se aplicará la tarifa correspondiente, anteriormente expresada, según modalidad. Además conllevará un suplemento de reserva de 50€, por fracción de día reservado.

.-Una vez resuelto por la Alcaldía, se efectuará el pago del total del importe a lo reservado según la modalidad y tarifa correspondiente, haciendo efectivo el pago del mismo en la cuenta bancaria del Ayuntamiento, presentando el justificante de pago, en las oficinas del Ayuntamiento, donde se procederá a emitir el correspondiente permiso y reserva, el cual será entregado en las oficinas del polideportivo al conserje, momento en que se realizará efectiva la reserva.

.-Quedan excluidos de esta normativa la liga Regional o cualquier liga Oficial en que se encuentren la Asociación Deportiva El Perelló y el Club de básquet de El Perelló.

### **ARTICULO 5º A) USO DEL GIMNASIO**

El carnet de abonado anual es personal e intransferible.

Se emitirá un número limitado de carnets. Aquellos interesados que no pudieran obtener el correspondiente carnet, por saturación, quedarán en lista de espera hasta que se produzca alguna baja y se les proporcionará respetando el orden temporal de entrada de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento.

-Los abonados podrán hacer uso de las instalaciones del gimnasio durante un máximo de 1 hora diaria, cuando razones del servicio así lo exijan.

- El Ayuntamiento se reserva el derecho de admisión.

- Las tarifas a abonar son las siguientes:

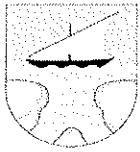
- Por la expedición del carnet de abonado, anual: 15 €

- Por la expedición de carnet de abonado, anual jubilados, menores y discapacitados: 5 €

.- Las tarifas a abonar son las siguientes:

-Abonados empadronados, bono anual, pago único:.....120 €

-Abonados no empadronados, bono anual pagó único:.....240 €



AJUNTAMENT  
D'EL PERELLÓ

- .Bono de verano, del 1 de junio al 30 de septiembre, pago único .....60€
- Abonados .....40 € al mes
- Jubilados, menores y discapacitados, bono trimestral, pago único....15 €
- Bono de un día, exento de expedición de carnet de abonado .....20 €
- No abonados.....50 € al mes

Para la consideración de las tarifas los empadronados deberán tener una antigüedad en el padrón de al menos, tres años.

#### TASA PARA MONITORES AJENOS AL AYUNTAMIENTO

Por la utilización de la sala para la realización de actividades organizadas por monitores ajenos al Ayuntamiento, la tasa a abonar por los mismos será:

- Horario de mañana hasta las 14 horas.....3€/h
- Horario de tarde, de 14 hasta las 22 horas.....4€/h

Los monitores, que presten sus servicios gratuitamente, estarán exentos de tarifa alguna.

#### ARTICULO 5º B)

El uso por parte del Centro Escolar, será gratuito.

La dirección del Centro Escolar, solicitará por escrito con una anticipación no inferior a una semana, el uso del gimnasio, en horas lectivas para sus alumnos.

La autorización se concederá según las exigencias del servicio.

Una vez construido el nuevo colegio, dotado de gimnasio para uso escolar, este Artículo 5º B, quedará derogado.

#### ARTICULO 6º.-CESIÓN DE LOS RECINTOS

##### ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR PERSONAS O ENTIDADES AJENAS AL AYUNTAMIENTO.

-Por la cesión para la utilización en exclusiva de los recintos deportivos municipales con derecho al cobro del billete para su acceso. Por evento.....300,00 €

-La tarifa anterior se incrementará, para cubrir los costes del personal de las I.D.M., cuando la cesión para la utilización de los recintos sea en horas fuera del horario habitual del Polideportivo en:

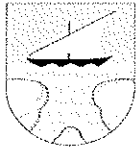
Si es día laboral.....20 €/h

Si es día festivo.....30 €/h

-Los servicios de limpieza serán a cargo de la entidad que utilice las instalaciones.

La utilización en exclusiva de los recintos municipales para actividades deportivas o no, deberá ir precedida de la solicitud por escrito por las personas o entidades que lo precisen. La solicitud deberá ir acompañada del programa detallado de la actividad.

La entidad o persona solicitante se responsabilizará de los daños materiales que puedan sufrir las instalaciones y que sean derivados de la actuación autorizada. Con el fin de garantizar dicha responsabilidad se establece una fianza de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €) que podrá constituirse en cualquiera de las modalidades previstas en las normas que regulan la contratación de las corporaciones locales. La constitución de la



AJUNTAMENT  
D'EL PERELLÓ

fianza deberá realizarse una vez concedida la licencia y antes de la celebración del acto autorizado. Su devolución se efectuará después de realizarse la inspección y cuando por escrito se informe por los funcionarios técnicos que no se ha producido daño alguno, caso contrario, se aplicará la indemnización de los desperfectos.

#### ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO:

En todos los recintos deportivos municipales, cuando se realicen actividades patrocinadas por el Ayuntamiento siempre que se acuerde cobrar billeteaje, por persona y entrada, la Alcaldía determinará la categoría del acto:

1ª.....	6,25 €
2ª.....	5,00 €
3ª.....	4,38 €
4ª.....	3,75 €
5ª.....	3,13 €
6ª.....	2,50 €
7ª.....	1,25 €

los abonados a la utilización de las instalaciones deportivas municipales gozarán de un 20% de bonificaciones de las tarifas anteriores.

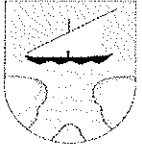
#### **ARTÍCULO 7.- NORMAS DE GESTIÓN**

Las asociaciones deportivas de El Perelló que quieran acogerse a la tarifa reducida descrita en el apartado artículo 3 de esta ordenanza, deberán solicitarlo por escrito cuando soliciten el uso de la instalación para cada año, acompañando la solicitud de un calendario anual de actividades que detallará con fechas y horas las necesidades de utilización de las instalaciones tanto para competiciones como para entrenamientos. Una vez concertado el calendario, cualquier modificación que se pretenda sobre el mismo, deberá convenirse con el Ayuntamiento a su vez se reserva el derecho de introducir de propia iniciativa cuantas modificaciones considere conveniente en función del interés general que presenta. Dichas modificaciones serán comunicadas por escrito con antelación suficiente a las asociaciones afectadas.

Se prestará el uso gratuito de las instalaciones deportivas municipales a aquellas personas que, por razones de su minusvalía, tengan necesidad de practicar alguna actividad deportiva o ejercicios físicos como medida terapéutica, siempre que lo solicite la Asociación de Minusválidos Físicos y Psíquicos; y teniendo en cuenta la precariedad económica de la persona para la cual se solicite el uso de los citados servicios.

La declaración de gratuidad competará a la Alcaldía previa instrucción de expediente, que requerirá informe médico acreditativo e informe de los Servicios Sociales Municipales.

#### **ARTICULO 8.- OBLIGACIÓN DE PAGO DEL PRECIO PÚBLICO**



AJUNTAMENT  
D'EL PERELLÓ

Para todas las modalidades, la tarifa del precio público será de obligación el pago previo a la utilización de las instalaciones.

Las modificaciones que se puedan producir con posterioridad, serán objeto de una liquidación adicional.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, permaneciendo en vigor hasta su nueva modificación o derogación expresa.